



INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE HABILITAN PARA EL BUCEO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto citado en el encabezamiento, borrador 1, y conforme a lo previsto en el artículo 24,1,c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por esta Agencia Administrativa se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, de la siguiente forma:

1.- Se ha remitido el borrador a las entidades y organizaciones del sector del buceo profesional de Andalucía, con un total de diez comunicaciones, en concreto las siguientes:

- UCS (Underwater Contractors Spain SL, de San Roque, Cádiz.
- TSE MARINE (Trabajos Submarinos del Estrecho), de Algeciras, Cádiz.
- NODECO SUB, S.L., de La Herradura, Granada.
- Escuela de Buceo Profesional T, Noain, del Puerto de Benalmádena, Málaga.
- NATURADIVE, de Málaga.
- Escuela Técnica Escofemar, S.L., de La Cañada, Almería.
- DIVERSHIP, de Puerto Real, Cádiz
- CONTEYMAR, de Palmones, Cádiz
- CAETARIA Actividades Subacuáticas, de Algeciras, Cádiz
- Centro de Buceo de Benalmádena, Málaga.

2.- El plazo de alegaciones ha sido de quince días hábiles.

3.- Únicamente ha presentado alegaciones la entidad Escuela Técnica Escofemar; SL, de La Cañada, Almería, que hacen referencia a lo siguiente:

- Que se produce una "derogación normativa" de legislación nacional y se interpreta el sentido de ésta respecto de lo que debería haber hecho la Comunidad Autónoma de Andalucía. No es atendida porque el proyecto de decreto de desarrolla dentro del marco legal vigente.
- Hace mención a u "traspaso de competencias entre ministerios", que entendemos incorrectas y que no afectan al marco legal vigente.
- También cuestiona y califica los sistemas de la formación profesional que promueven las comunidades autónomas. Tampoco tiene favorable acogida por exceder el marco legal vigente en el que se integra el proyecto de Decreto.
- Asimismo realiza una defensa del modelo formativo del M.E.C. y se muestra en desacuerdo con al desarrollo de competencia en educación que han llevado las distintas comunidades autónomas. Por iguales razones no puede aceptarse la alegación.
- Asimismo realiza una somera descripción del funcionamiento y estructura del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales y de sus competencias. So se acepta al no tener relación con el borrador del Decreto que se tramita.

FIRMADO POR	JERONIMO JOSE PEREZ PARRA	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	640xu841VVRBKWnPjSsGXjFgK/V30x	PÁGINA	1/2



- Por último, en un apartado de conclusiones aborda el proceso de acreditaciones que sigue la Consejería de Educación y expone una serie de inconvenientes que aprecia, que tampoco guardan relación con la materia objeto del borrador de Decreto.

En consecuencia con lo expresado, no son aceptadas las observaciones formuladas por la entidad expresada.

EL PRESIDENTE
Fdo. Jerónimo J. Pérez Parra

FIRMADO POR	JERONIMO JOSE PEREZ PARRA	FECHA	07/08/2018
ID. FIRMA	64oxu841VVRBKWnPjSsGXjFgK/V30x	PÁGINA	2/2